## ORDENANZA Nº 1416

## VISTO:

El Expediente 7121-M17-S-2004, mediante el cual la Secretaria de Educación de la Provincia pone en conocimiento del Sr. Intendente Municipal que Yerba Buena fue incluido en el Programa Nacional 700 Escuelas, pudiéndose construir en el Municipio dos establecimientos educacionales; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la concreción de estas obras, deben transferirse a favor del Superior Gobierno de la Provincia, las superficies de los terrenos en donde se erigirán las escuelas;

Que dentro de este marco, se sancionó la Ordenanza N° 1413, autorizando al intendente de la Municipalidad de Yerba Buena a donar y a suscribir la documentación que sea necesaria para ello, al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el terreno de propiedad de la Municipalidad padrón N° 677.762;

Que el Programa Nacional 700 escuelas exige como pre-requisito de elegibilidad: Crecimiento Demográfico, incorporación de la población en edad escolar al sistema y mejoramiento del rendimiento escolar, extremos acreditados mediante diagnóstico social emitido por este Municipio;

Que del diagnóstico realizado por el área de Desarrollo Social de esta Municipalidad surge un crecimiento urbanístico poblacional acelerado en toda la localidad de Yerba Buena sin que las instituciones locales cubran en tiempo y debida forma la demanda existente de cobertura en la matrícula escolar;

Que del diagnóstico del SASE se desprende que es de vital importancia para encarar proyectos estratégicos de desarrollo humano, focalizar la población correspondiente al grupo etáreo de entre diez y diecinueve años que se encuentra en situación de riesgo socioeducativo y que pueden llegar a ser desertores del sistema;

Que la Provincia realizó un relevamiento social dentro de la jurisdicción de este Municipio, determinando que en la zona que comprende al Barrio Las Marías, los Barrios Nicolás Avellaneda I, II, III y IV, San José I, II y III; Villa Nueva, Los Fresnos, Asentamiento Solidaridad Evita y otros aledaños a los mismos, es necesario optimizar la educación de la población que habita en ellos, facilitándoles el acceso a las entidades educativas;

Que la municipalidad cuenta con un terreno de su propiedad en la zona de influencia de estos barrios, que fue adquirido por medio de la aceptación de una donación efectuada mediante Ordenanza N° 854, que puede ser afectado para la ejecución de la obra de la escuela, el que está identificado con el Padrón 776.475, previo consentimiento del Instituto Provincia de la Vivienda para el cambio del cargo, ya que el mismo fue donado para ser afectado a espacios verdes;

Que mediante Expediente 707-Y-2004, eleva nota emitida por el Señor Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, ampliando el cargo impuesto a la donación de la fracción de terreno de 9.812,13mts², ubicada en Av. Presidente Perón, entre calles Las Acacias y Juan B. Terán, pudiéndosela destinar además para equipamiento comunitario;

Que mediante Ordenanza N° 890 y dentro del marco de lazos de hermandad establecidos

con el Ayuntamiento de Salobreña- España y nuestra comunidad, se destinó el Espacio verde en cuestión a la instalación de una plaza, denominada "Plaza Salobreña", habiéndose comunicado de esta designación a las autoridades de ese Ayuntamiento, pues en claras señales de amistad, la comunidad española designó a una calle de su municipio con el nombre de "Yerba Buena";

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AMPLÍASE el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 854 del 30/07/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTESE la donación de espacio verde y/o espacio para equipamiento comunitario y superficies de calles, pasajes y ochavas ofrecidas por el I. P. V. Y D. U. correspondiente a la obra 300 Viviendas e infraestructura en Yerba Buena, según el siguiente detalle:

Espacio verde y/o equipamiento comunitario: Superficie 9.812,13mts².

Calles, pasajes y ochavas: 3 has. 7.499,72mts<sup>2</sup>.

Según Acta de donación que consta en Expediente 4578-I-1997 y ampliatoria Expediente 707-Y-2004 "

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DERÓGASE la Ordenanza N° 890, en virtud de cambiar el destino de la superficie, dejando de ser para espacio verde e incorporándose como espacio comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZASE al Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena a donar, y a suscribir la documentación que sea necesaria para ello, al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el terreno de propiedad de la Municipalidad padrón N° 776.475, identificado el bien como Circunscripción I, Sección I, Manzana- Parcela: 26 j (91) parcela 1, cuyas medidas lineales y linderos son: del punto 6 al 1: 110,75mts frente lindando al Sur con Av. Presidente Perón; del punto 1 al 2: 79,08mts lindando al Este con calle sin nombre; punto 2 al 3: 6,00mts ochava; del punto 3 al 4: 101,63mts lindando al Norte con calle sin nombre; punto 4 al 5: 6,00mts ochava; punto 5 al 6: 90,99mts lindando al Oeste con Av. Fanzolato. Todo ello según ubicación y traza establecida en plano de Mensura y División Nº 29902/97, presentado mediante Expediente 4578-I-1997, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Expediente 16593-IV-1997, con cargo a que el mismo sea destinado a la construcción de una escuela a través del Programa Nacional 700 escuelas.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a inscribir el terreno referido en el Artículo Tercero, con cargo de realizar en el mismo una escuela, que se denominará "SALOBREÑA", bajo pena de restituir dicho terreno a la Municipalidad en caso de no realiza la construcción del establecimiento educativo en el plazo de dos años contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, así como no designar a la misma con el nombre establecido por este Municipio.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: El D.E.M., a través del área que corresponda, procederá a informar al Ayuntamiento de Salobreña- España, sobre lo dispuesto por la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.